

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**BASES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA SUBASTA PÚBLICA**

**MODALIDAD SOBRE CERRADO**

**N° 001-2023-EPD-FCJP-UNA-P**

**ALQUILER DE:**

**“CAFETIN”**

**DE PROPIEDAD DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO  
UNAP**

-----

**PUNO – PERÚ**

**2023**

**BASES ADMINISTRATIVAS PARA SUBASTA PÚBLICA DIRECTA MODALIDAD  
SOBRE CERRADO N° 001-2023-EPD-FCJP-UNA-PUNO  
"ALQUILER DE CAFETIN"**

**I. ENTIDAD CONVOCANTE**

Escuela Profesional de Derecho - FCJP/UNAP

**II. OBJETIVO**

Convocar a la Primera Subasta Pública Directa Modalidad Sobre Cerrado para el alquiler del **CAFETÍN** de la Escuela Profesional de Derecho, ubicado en el Tercer Piso de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la UNA - Puno.

**III. INFORMACIÓN Y CRONOGRAMA**

**Sede institucional:** Escuela Profesional de Derecho FCJP-UNA-PUNO

**Teléfono:**

**Costo de las bases:** S/. 15.00

**IV. CRONOGRAMA**

Convocatoria	Del 12 al 16 de junio del 2023
Venta de Bases	Del 13 al 14 de junio del 2023
Lugar de Venta	Segundo piso de la Escuela Profesional de Derecho (secretaría de la Facultad)
Consultas y visitas	Del 14 al 15 de junio del 2023
Acto público de apertura de sobres	Viernes 16 de junio del 2023
Lugar de apertura de sobres	Escuela Profesional de Derecho-FCJP-UNAP
Hora exacta de inicio del acto	15:00 pm
Suscripción del contrato	Lunes 19 de junio del 2023

**V. BASE LEGAL**

- 5.1. Constitución Política del Estado
- 5.2. Ley N° 30220 "Ley Universitaria"
- 5.3. Código Civil
- 5.4. Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales"
- 5.5. Ley N° 30047 – Ley que modifica la Ley 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales
- 5.6. Decreto Supremo 019-2019-VIVIENDA que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales"
- 5.7. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"
- 5.8. Norma Técnica de Salud N° 173-MINSA/2021/DIGESA – Norma sanitaria para servicios de alimentación colectiva
- 5.9. Estatuto Universitario, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 020-2021-AU-UNA
- 5.10. Resolución de Decanato N° 217-2023-D-FCJP-UNAP

**VI. ALQUILER DEL CAFETÍN**, ubicado en el tercer piso de la Escuela Profesional de Derecho, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Nacional del Altiplano

<b>ÁREA</b>	:	<b>4.75 x 8.20 = 38.95m<sup>2</sup></b>
<b>PRECIO BASE</b>	:	<b>S/. 200.00 Mensuales</b>
<b>PERIODO DEL CONTRATO</b>	:	<b>01 Año</b>

**NOTA:** El ambiente señalado se encuentra totalmente desocupado para ser entregado inmediatamente. El monto de adjudicación **no** incluye el pago por los servicios públicos de agua y luz.

**VII. DISPOSICIONES GENERALES**

**DE LOS POSTORES**

- 7.1.** Puede participar como postor cualquier persona natural o jurídica que acredite encontrarse en pleno uso de sus derechos civiles. Es requisito para ser considerado como postor, depositar antes del acto de subasta el 10% del valor de base de alquiler y contar con las bases administrativas. El depósito y compra de bases se llevará a cabo en el Primer Piso de la Escuela Profesional de Derecho de la UNA – PUNO, pudiendo realizarse dicha adquisición hasta antes del inicio del acto de subasta.
- 7.2.** Se encuentran impedidos de ser postores por sí o por tercera persona, los docentes, administrativos y estudiantes de la Escuela Profesional de Derecho, los miembros de la Comisión o quienes tengan intervención en la definición de necesidades, evaluación de ofertas, selección de alternativas, autorización e intervención en los pagos. La limitación se extiende al cónyuge o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. La verificación posterior de esta prohibición es causal de rescisión del contrato a suscribirse, y habilitará las acciones legales que fueran procedentes.
- 7.3.** Están impedidos de intervenir en la subasta las personas naturales o jurídicas que tengan alguna deuda significativa con la Universidad Nacional del Altiplano y que provengan de sanciones o incumplimiento de obligaciones contractuales.
- 7.4.** La postulación es única sea para las personas naturales o jurídicas prohibiéndose la participación por separado de dos o más personas naturales que tengan vínculo jurídico, económico y/o comercial o que cuenten con accionistas, gerentes, apoderados o representantes comunes.
- 7.5.** El cafetín adjudicado deberá ser destinado a las actividades previstas en el reglamento interno, a las señaladas en las presentes bases y excepcionalmente a actividades afines a las señaladas, previa autorización de la Escuela Profesional de Derecho a través del Decano, algo que deberá tomarse en cuenta al momento de suscribir el contrato.

- 7.6. La atención en el cafetín deberá reunir las condiciones necesarias en materia de higiene, con productos alimenticios en perfecto estado de conservación, quedando terminantemente prohibida la venta de bebidas alcohólicas.
- 7.7. El ambiente otorgado en calidad de alquiler deberá mantenerse con la mayor limpieza posible; el personal a cargo de la atención en todo momento deberá vestir la indumentaria adecuada para la atención, además de mostrar las condiciones de higiene al momento de la preparación y suministro de los alimentos brindados al público.
- 7.8. El postor conoce plenamente el estado y ubicación del ambiente a subastarse en calidad de alquiler; esto se indica a fin de evitar reclamos posteriores.

#### **VIII. PROPUESTA PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA.**

Las propuestas deberán contener lo siguiente:

- 8.1. Términos de referencia para participar como postor en la subasta pública conforme al formato respectivo (anexo N° 01)
- 8.2. Solicitud para participar como postor en la subasta pública de acuerdo con el formato respectivo (anexo N° 02). Se recomienda usar el formato propuesto.
- 8.3. Declaración jurada (anexo N° 03) Se recomienda usar el formato propuesto.

#### **IX. CALIFICACIÓN DE APTITUDES PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA.**

A los postores que presenten los documentos señalados precedentemente, lo que deben hacer es, antes del acto de subasta, presentar su sobre cerrado con los requisitos señalados en los ítems 8.1, 8.2. y 8.3, lo cual les permitirá participar válidamente en la subasta.

#### **X. DEL ACTO PÚBLICO DE LA SUBASTA.**

- 10.1. El acto público de subasta directa será conducido directamente por el presidente del comité y verificado por un docente o estudiante a través de una invitación.
- 10.2. Para el inicio de subasta de **ALQUILER** obligatoriamente deberá acreditar haber cumplido con el depósito del diez por ciento (10%) del monto del cafetín establecido en las bases con el recibo de adquisición de bases y los requisitos exigidos en las mismas.
- 10.3. El acto público se iniciará indefectiblemente a la hora señalada en las bases. El presidente del comité hará conocer a los postores el inicio del acto en presencia del docente o estudiante invitado
- 10.4. La adjudicación del local para cafetín materia de subasta por alquiler, **se hará a favor de la persona que ofrezca el monto más alto**. Cualquier reclamo que formulen los postores será resuelto en el mismo acto por el Comité mediante decisión mayoritaria, siendo inapelable su decisión.

- 10.5. Concluida definitivamente la subasta y adjudicado el local del cafetín o declarado desierto, se procederá a levantar el acta correspondiente. El acta será firmada por los miembros del Comité y por el postor adjudicado. Asimismo, están obligados a firmar el acta los postores que hubiera formulado algún reclamo u observación durante el acto público
- 10.6. La devolución del depósito del diez por ciento (10%) a los postores que no resultaron ser beneficiados, se efectuará a la conclusión del acto público, quedando retenido sólo el depósito realizado por quien obtuvo la buena pro como garantía de pago del precio de alquiler.

## **XI. DE LA ADJUDICACION Y EL CONTRATO.**

- 11.1. Otorgada la adjudicación por el presidente del Comité a la mejor propuesta económica, se procederá a levantar el acta final del proceso de subasta, con indicación precisa de los actos realizados, nombres de los postores y adjudicatario y el monto de propuesta final. A continuación, debe registrarse los nombres de los postores cuyas propuestas hubieran quedado en segundo y tercer lugar, a efectos de ser considerados como adjudicatarios en caso de que desista su antecesor por orden de prelación, pero su opción se somete a la oferta ganadora. Otorgada la buena pro no procederá la reapertura de la subasta, salvo el caso de incumplimiento de pago del precio ofertado.
- 11.2. El postor adjudicado depositará el alquiler que corresponde a 02 (dos) meses como GARANTÍA. En caso de no presentar lo indicado el postor adjudicatario perderá el 10% consignado la que se reputa como indemnización a favor de la Escuela Profesional de Derecho en este caso, la (omisión dispondrá la adjudicación al segundo puesto.
- 11.3. El adjudicado del cafetín suscribirá el contrato, una vez concluido el acto de subasta pública, acreditando el pago de la garantía.
- 11.4. El contrato de alquiler expresará que la Escuela Profesional de Derecho podrá resolverlo cuando el arrendatario dé al inmueble un uso distinto al autorizado, o le dé un uso expresamente prohibido

Puno, junio del 2023.

**FORMATO N° 01**

**TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL SERVICIO**

**ENTIDAD:** UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

**DEPENDENCIA DONDE PRESTARÁ SUS SERVICIOS:** FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS – ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**REQUISITOS MÍNIMOS:**

- Contar con certificado de salud y buenas prácticas alimentarias.
- Contar con experiencia en la preparación de alimentos en instituciones educativas superiores (universidades)
- No tener deuda alguna con la Universidad Nacional del Altiplano

**REQUISITOS ADICIONALES:**

- Los que establezca la entidad.

**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:**

.....  
.....  
.....

Metas y/o logros ligados al servicio y la función de desempeñar (desarrollar).....  
.....  
.....

**VIGENCIA DEL CONTRATO:**

Del .... de ..... de 20... hasta el ... de ..... de 20...

**PROPUESTA DE HONORARIOS MENSUALES:**

..... Y 00/100 Nuevos Soles (S/.        ).

**CARGO:**

.....

**CONFORMIDAD DEL SERVICIO:** La conformidad y reporte del servicio será efectuada por (cargo de la autoridad que otorga la conformidad del servicio).

**Puno, 09 de junio del 2023**

<b>Firma y sello del Titular de la Entidad</b>

**ANEXO N° 02**

**SOLICITUD DE LA PARTICIPACIÓN DE LA PRIMERA SUBASTA PÚBLICA**

SEÑOR DECANO DE LA FACULTAD DE CENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS DE LA UNA-PUNO

....., con RUC N° ,  
identificada (o) con DNI N°  
.....,  
con domicilio en  
..... a  
Ud. Atentamente digo;

Que, teniendo el deseo de participar en la subasta,

Solicito ser considerado (a) como participante en la subasta pública N° ....., para alquilar el cafetín de propiedad de Escuela Profesional de Derecho, con tal fin adjunto al presente los requisitos legales y formalmente exigidos por las bases administrativas.

Por lo expuesto:

Pido, acceder a mi petición por ser legal

Puno, ..... junio del 2023

Atentamente

.....  
Nombres y apellidos .....  
DNI.....

**ANEXO N° 03**

**DECLARACIÓN JURADA**

Yo, ....., identificado (a)  
con DNI. N°....., con domicilio legal  
en....., declaro bajo juramento que.

1. No soy deudor ni acreedor, ni tengo procesos Judiciales pendientes con la Universidad Nacional del Altiplano - Puno.
2. Soy una persona con solvencia económica para pagar el alquiler mensual del cafetín favorecido.
3. No estoy impedido a participar por razón de parentesco y otros indicados en las bases.
4. Soy una persona que no tengo conflictos, quejas, denuncias, por resistencia a la autoridad universitaria o por otro concepto.
5. Me someteré expresamente de modo incondicional y absoluta a las normas administrativas dictadas y las que se dicte en el futuro la Escuela Profesional de Derecho, así como el reglamento de propiedad exclusiva y propiedad común de darse el caso.
6. Dar al cafetín el uso destinado establecido en las bases administrativas de la subasta, sometiéndome a las sanciones previstas en el reglamento de propiedad exclusiva y propiedad común por las que determine la Escuela Profesional de Derecho por dar uso distinto o diferente al establecido.
7. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento para efectos de concurso.
8. Que conozco las sanciones contenidas en las normas pertinentes sobre presunción de veracidad contenidas en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General y las previstas por el ordenamiento jurídico nacional, en caso de demostrarse la falsedad de la declaración.